

Acuerdo de desechamiento de denuncia:

*“Denuncia desechada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho por la Autoridad Investigadora con fundamento en los artículos 28, fracción I, 69, fracción II y 70, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica en razón de que no se aportan indicios para considerar la existencia de una causa objetiva que implique el inicio de una investigación por prácticas monopólicas o concentración ilícita, así como en el artículo 17, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica”.*